

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE CONCURSO CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES – MODELO 1 PERSONAL LABORAL

PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se corresponde con el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo público previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, para la cobertura como personal laboral fijo relativa a la Oferta de Empleo Público de los procesos extraordinarios de estabilización y consolidación de empleo público, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 25 de febrero de 2022 y publicada en el BOCM en fecha 6 de abril de 2022 y su ampliación aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022 y publicada en fecha 30 de mayo de 2022 y que son las que se relacionan a continuación:

- 1 plaza de Farmacéutico/a
- 2 puestos de Psicólogo/a Observatorio Regional de Violencia de Género.
- 1 puesto de Asesor/a Jurídico Observatorio Regional de Violencia de Género.
- 1 puesto de Trabajador/a Social Observatorio Regional de Violencia de Género.
- 1 puesto de Coordinador/a Observatorio Regional de Violencia de Género.
- 1 plaza Ayudante Técnico Sanitario.
- 1 puesto de Administrativo/a (Auxiliar de Apoyo) Observatorio Regional de Violencia de Género.
- 10 puestos de Agentes de Desarrollo Local
- 2 puestos de Profesor/a
- 1 plaza de Jefe/a de Artes Escénicas
- 1 plaza de Jefe/a Sección Eventos
- 1 plaza de Jefe/a de Sección de Audiovisuales
- 1 plaza Jefe/a de Animación Socio Cultural
- 1 puesto de Técnico/a de Actividades Extraescolares

- 1 puesto de Técnico/a de Apoyo
- 1 plaza de Técnico/a Grado Medio (Programa de Cultura)
- Encargados/as de Artes Plásticas (1 plaza y 1 puesto)
- 1 plaza Agente de Igualdad de Oportunidades
- 1 puesto Monitor/a
- 2 plazas de Auxiliar de Sala
- 1 plaza Telefonista-recepcionista

SEGUNDA: NORMATIVA DE APLICACIÓN

Se aplicará lo establecido en base segunda de Bases Generales que rigen el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal.

TERCERA: REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los requisitos generales necesarios para la participación en los procesos selectivos para el acceso a las plazas objeto de esta convocatoria, así como la documentación a aportar y su forma de presentación están contemplados en la base cuarta (desarrollada en su punto d. en el párrafo cuarto de esta base) y quinta respectivamente de las Bases Generales que rigen el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y su Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal.

La tasa por derechos de examen se abonará según lo establecido en la Base sexta de las Bases Generales.

El importe de la tasa por derechos de examen se corresponderá, según la plaza a la que se desea acceder, al que se establece a continuación:

Farmacéutico/a Psicólogo/a Observatorio Regional de Violencia de Género. Asesor/a Jurídico Observatorio Regional de Violencia de Género. Agentes de Desarrollo Local	31 €
Coordinador/a Observatorio Regional de Violencia de Género Trabajador Social Observatorio Regional de Violencia de Género. Ayudante Técnico Sanitario	26 €

Técnico/a de Actividades Extraescolares Jefe/a de Artes Escénicas Jefe/a Sección Eventos Jefe/a de Animación Socio Cultural Jefe/a de Sección de Audiovisuales Profesor/a	
Técnico/a Grado Medio (Programa de Cultura) Técnico/a de Apoyo Encargado/a de Artes Plásticas	21 €
Administrativo/a (Auxiliar de Apoyo) Observatorio Regional de Violencia de Género. Agente de Igualdad de Oportunidades Monitor/a	19 €
Auxiliar de Sala Telefonista-recepcionista	16 €

En desarrollo del punto d) de la base cuarta "Requisitos de las personas aspirantes" de las Bases Generales, la edad máxima establecida para participación en los procesos selectivos de personal laboral fijo será la edad de jubilación ordinaria hasta el plazo de finalización de presentación de solicitudes de conformidad con la normativa de Seguridad Social vigente.

Se mantendrá la misma organización y distribución de plazas existentes actualmente en los Servicios una vez finalizados los procesos selectivos.

La exclusión en el proceso por no reunir los requisitos de participación tendrá la consideración de no participación a los efectos de lo contemplado en el párrafo tercer del punto sexto del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

CUARTA: MÉRITOS A VALORAR:

Todos los méritos han de ser alegados por los/las aspirantes en el formulario de autobareación. Sólo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias.

No serán objeto de valoración aquellos méritos no acreditados dentro de dicho plazo sin perjuicio de que la administración convocante los acredite de oficio en los casos en los que se determine en estas bases para aquellas personas que se encuentren en situación de servicio activo en la plaza convocada.

En este último caso y de forma excepcional Recursos Humanos podrá de oficio, aportar documentación que obre en sus archivos para acreditar de forma alternativa alguno de los méritos cuando por motivos técnicos u organizativos no fuese posible acreditarlo según lo contemplado en la convocatoria.

En el caso de aquellas personas que no estén en servicio activo en la plaza convocada habrán de alegar los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares o cualquier otro mérito que pueda ser reconocido de oficio por Recursos Humanos en el formulario de autobarefacción. Si no constan en el referido formulario no serán objeto de valoración.

El sistema de selección será el concurso siendo el baremo de méritos el que se relaciona a continuación:

a) Méritos profesionales (hasta un máximo de 90 puntos):

- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal indefinido no fijo en la categoría o escalas, subescalas, grupos y subgrupos, según denominación publicada en la oferta extraordinaria de consolidación y estabilización de empleo público y su ampliación aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares que sea objeto de convocatoria (BOCM 6/04/2022 y 30/05/2022 respectivamente): 1,07 puntos por mes completo trabajado hasta un máximo de 90 puntos.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal indefinido no fijo en la categoría o escalas, subescalas, grupos y subgrupos, según denominación publicada en la oferta extraordinaria de consolidación y estabilización de empleo público y su ampliación aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares que sea objeto de convocatoria (BOCM 6/04/2022 y 30/05/2022 respectivamente): 0,35 puntos por mes completo hasta un máximo de 40 puntos.

Los servicios prestados en la Administración convocante serán reconocidos de oficio por Recursos Humanos en el caso de personas en servicio activo en la plaza convocada y en los restantes casos si se han alegado en el formulario de autobarefacción.

Sólo computarán como servicios prestados en funciones propias de los puestos convocados en las categorías incluidas en el Programa de Observatorio Regional de Violencia de Género aquellas efectivamente desempeñadas en estas áreas o sectores (violencia de género) debido a la especialidad de las funciones a desarrollar en la realización de los cometidos propios de los puestos.

En el caso de servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante informe de vida laboral y contratos, así como certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública en la que hubieran prestado sus servicios. En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala o y/o especialidad en la que hubieran prestado servicios, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación en la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o

grupo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso.

Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días. No se computarán los períodos inferiores a un mes.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán como jornada completa.

b) Méritos académicos y otros méritos (Hasta un máximo de 10 puntos):

-Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso a la categoría correspondiente o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en los procesos selectivos:10 puntos.

Se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título.

-Por los cursos de formación que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones o tareas a desarrollar recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas así como aquella formación impartida por la Federación de Municipios, centrales sindicales así como órganos dependientes de las Administraciones Públicas con competencia en materia de formación orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder de acuerdo con la siguiente escala hasta un máximo de 10 puntos:

- Hasta 20 horas: 1 puntos
- De 21 a 50 horas: 2 puntos
- De 51 a 80 horas: 3 puntos
- De 81 a 150 horas: 4 puntos
- De 151 a 300 horas: 5 puntos
- Más de 300 horas: 10 puntos.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración. No se valorará la formación no acreditada ni aquélla en la que no conste el número de horas docentes.

En todo caso, serán objeto de valoración de acuerdo con este apartado aquellos cursos cuya materia verse sobre Prevención de Riesgos laborales e Igualdad de género y oportunidades.

En el supuesto de existir varios cursos que versen sobre idéntica materia, sólo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, sólo se valorará uno de ellos.

-Por estar en servicio activo en plaza/puesto convocado: 10 puntos

Este aspecto será acreditado por la Administración convocante de oficio para el personal en servicio activo en el puesto/plaza convocada.

En el caso de encontrarse en servicio activo en plaza/puesto convocado en otras Administraciones se acreditará a través de certificado expedido por órgano competente que acredite esta situación.

QUINTA: RENUNCIA

Se podrá renunciar de la participación en el proceso a través de escrito firmado por el/la aspirante, presentado por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siempre que sea con anterioridad a la publicación de la propuesta de la resolución de nombramiento provisional de aspirantes.

La renuncia tendrá la consideración de no participación a los efectos de lo contemplado en el párrafo tercero del punto sexto del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEXTA: CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO

Vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en la fase de concurso. En caso de empate primarán para desempatar los siguientes criterios, según el siguiente orden:

1º La mayor antigüedad al servicio en la administración convocante en plaza de categoría igual a la convocada.

2º Mayor antigüedad al servicio de la administración convocante

3º De persistir el empate se resolverá por la letra del primer apellido, empezando por la letra que resulte anualmente en el sorteo que se refiere el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

SÉPTIMA: LISTA DE ESPERA

Debido a la excepcionalidad de la convocatoria, este proceso de consolidación y estabilización de empleo temporal no generará bolsa de empleo.

OCTAVA: RECURSOS

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO XIII**JEFE/A DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL****NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS:** 1 plaza

PROCESO ESTABILIZACIÓN/CONSOLIDACIÓN EMPLEO TEMPORAL					
PERSONAL LABORAL FIJO					
IDENTIFICACIÓN	ACCESO CONSOLIDACIÓN ESTABILIZACIÓN	DENOMINACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO	TURNO	SISTEMA ACCESO
1	Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre	Jefe/a de Animación Sociocultural	06 de abril de 2022	Libre	Concurso

REQUISITOS ESPECÍFICOS: Título de Grado universitario o Diplomatura universitaria en el caso de titulaciones expedidas conforme a planes de estudios anteriores al Plan Bolonia o estar en condiciones de obtenerlo, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.